

Aumentó en un 20% el mínimo no imponible de Ganancias

El Gobierno dispuso el viernes 01/04/2011 un aumento del 20 por ciento en el mínimo no imponible para el pago del impuesto a las Ganancias.

La Resolución General N° 3.073 publicada en el Boletín Oficial el 04/04/2011, establece que se deberán utilizar, respecto de las remuneraciones correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2011 las tablas que se detallan a continuación:

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 3.073

IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS CORRESPONDIENTES A CADA MES:

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)]	4.320.-	5.400.-	6.480.-
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]. Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción: (A: \$ 4.320 - M: \$ 5.400 - J: \$ 6.480)			
1. Cónyuge	4.800.-	6.000.-	7.200.-
2. Hijo	2.400.-	3.000.-	3.600.-
3. Otras Cargas	1.800.-	2.250.-	2.700.-
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	4.320.-	5.400.-	6.480.-
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	20.736.-	25.920.-	31.104.-

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO JULIO \$	IMPORTE ACUMULADO AGOSTO \$	IMPORTE ACUMULADO SEPTIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)]	7.560.-	8.640.-	9.720.-
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]. Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción: (A: \$ 4.320 - M: \$ 5.400 - J: \$ 6.480)			
1. Cónyuge	8.400.-	9.600.-	10.800.-
2. Hijo	4.200.-	4.800.-	5.400.-
3. Otras Cargas	3.150.-	3.600.-	4.050.-
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	7.560.-	8.640.-	9.720.-
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	36.288.-	41.472.-	46.656.-

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE \$	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE \$	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)]	10.800.-	11.880.-	12.960.-
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]. Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción: (A: \$ 4.320 - M: \$ 5.400 - J: \$ 6.480)			
1. Cónyuge	12.000.-	13.200.-	14.400.-
2. Hijo	6.000.-	6.600.-	7.200.-
3. Otras Cargas	4.500.-	4.950.-	5.400.-
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	10.800.-	11.880.-	12.960.-
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	51.840.-	57.024.-	62.208.-